

Ubeda Kamphoff Francisco Calle de Rafael Davila. 13 bajo izquierda Las Palmas de Gran Canaria.  
Ventura Santana. Francisco Calle de Italia. 38. primero. Las Palmas de Gran Canaria

#### Base Naval de Baleares

Guerola Planells, Vicente Calle de Crianza. 2. Palma de Mallorca (Baleares)  
Jodar Segura, José María. Escuela de Flechas Navales de Palma de Mallorca (Baleares)  
María Escandell, Antonio. Calle de Cortecera. 22 (Molinar de Levante) Palma de Mallorca (Baleares).  
Pulet Suárez, José Luis. Escuela de Flechas Navales de Palma de Mallorca (Baleares)  
Vaño Pérez, Vicente Calle de la Fábrica. 9 Manacor (Baleares)

#### Marineros de inscripción, personal de las bandas de cornetas y tambores y educandos de banda

##### Marineros de inscripción

Barral Montaña Emilio Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo  
Besada Bernárdez, José A. Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo  
Díaz Martínez, Manuel. Cuartel de Instrucción de Cartagena  
Doro Cairós. Santiago Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
Egea de Gracia, Antonio. Arsenal de Cartagena  
Ramos Serantes, Víctor. Minador «Júpiter».  
Rivero Ramos, Ramón. Dragaminas «Segura».  
Rodríguez Pardo, José Ignacio. Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

##### Tambores de plaza

Parazuelo Hurtado, Antonio. Cuartel de Instrucción de Cádiz.

##### Educandos de banda

Bermo Pérez, Luis. Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
Fernández Caneiro, José Manuel. Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
García Muñoz, Victoriano. Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
Lustre Fernández, Manuel. Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
Martínez Rubio, Carlos. Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
Mesa Tuimil, Andrés. Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.  
Pérez Sentís, Antonio. Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
Rodríguez Truchado, Máximo. Cuartel de Instrucción de Cádiz.  
Jiménez Duarte, Diego. Cuartel de Instrucción de Cádiz.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de Aprendices.**

1. Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de Aprendices, entre las especialidades siguientes:

Zapadores.  
Automovilismo y medios anfibios mecanizados.  
Armas pesadas y de acompañamiento.  
Comunicaciones tácticas.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

#### De generalidad:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.
- Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

*Específicas* (poseer una o varias de las siguientes):

- Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales o por Institutos de Enseñanza Media).
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.
- Poseer los estudios de aprendizaje o superior, cursados en Escuelas o Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que se soliciten, o poseer los conocimientos suficientes.

3. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo, al ser declarados «apto» en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la especialidad o especialidades en que desea ser clasificado, y en este último caso, el orden de preferencia.

4. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde reside el solicitante, o la de su Distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados; si pertenece a la inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

- Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6. La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en algunos de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pueden exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de febrero de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

7. Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina, precisamente el día 5 de abril de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia con antelación de siete fechas a la fijada para su presentación en el Tercio, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

8. Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación de «aptos» y «no aptos».

9. Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscritos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marjnero; el segundo, a la iniciación de la especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y educandos de Música, destinados en buques de dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distinguen por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada especialidad. Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

- a) Formación militar y cultura apropiada.
- b) Ambientación para la especialidad.
- c) Adiestramiento.

16. Próximo a terminarse el período de seis meses indicado, se procederá por el Tercio del Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores.

Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico, y versarán sólo sobre la especialidad o especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquella. Los declarados «no aptos» en la especialidad o especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse a nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superan el primer semestre de período escolar en la Escuela de la especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivo, los Cabos segundos Especialistas, cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de

Sargento, Sargentos primeros, Brigadas, Subtenientes, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para cubrir vacantes en la escala subalterna.*

Resueltos los recursos interpuestos contra Resolución de esta Jefatura Central de Tráfico de 29 de octubre pasado, por la que se publicó la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición que para cubrir vacantes en la escala subalterna fué publicada por Resolución de 17 de julio último, y habiéndose interpuesto aquéllos dentro del plazo hábil, conforme a lo dispuesto en la norma cuarta de ésta, se hace pública la lista definitiva de admitidos, conforme a la cual habrá de entenderse rectificada la repetida relación de admitidos y excluidos, según el siguiente tenor:

Considerar incluidos a los siguientes solicitantes:

Don Andrés Contreras Llorente, que se situará inmediatamente detrás del opositor número 39, don Antonio Aranda Castro.  
Don Eneidino González González, que se situará inmediatamente detrás del opositor número 80, don Santos García-Caro Rodríguez.

El opositor don José Antonio Tornos Grella, que figura en la relación de admitidos con el número 46, deberá situarse inmediatamente detrás del opositor número 17, don Agustín Rueda Torres, como comprendido dentro del grupo que habrá de realizar los ejercicios de la oposición ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se anuncia concurso-oposición para proveer las vacantes de personal operario que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 10 de agosto de 1963 ha sido autorizada esta Jefatura de Obras Públicas para proveer las vacantes que se citan, mediante el oportuno concurso-oposición libre, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de 16 de julio de 1959 y demás disposiciones concordantes.

Dichas vacantes son:

- Seis Conductores, Oficiales de Oficio de primera.
- Tres Conductores, Oficiales de Oficio de segunda.
- Tres Conductores, Oficiales de Oficio de tercera.
- Dos Mecánicos, Oficiales de Oficio de primera.
- Tres Mecánicos, Oficiales de Oficio de segunda.
- Dos Mecánicos, Oficiales de Oficio de tercera.
- Un Maquinista, Oficial de Oficio de primera.
- Tres Maquinistas, Oficiales de Oficio de segunda.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.
- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.
- c) Haber observado buena conducta.
- d) Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y cinco.